

Diario Oficial El Peruano Electrónico
(Ley N° 31649)

MUNICIPALIDAD DE BREÑA

R.A. N° 280-2025-MDB.- Designan Auxiliar Coactivo perteneciente a la Subgerencia de Ejecución Coactiva de la Municipalidad

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS

R.A. N° 000034-2025-MDCH/ALC.- Designan Auxiliar Coactivo de la Municipalidad

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

LEY N° 32378

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE MODIFICA LA LEY 27933,
LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD
CIUDADANA, PARA VARIAR LA COMPOSICIÓN Y
RESPONSABILIDADES DEL CONSEJO NACIONAL
DE SEGURIDAD CIUDADANA

Artículo único. Modificación de los artículos 5, 7 y 9 de la Ley 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana

Se modifica el segundo párrafo del artículo 5, el artículo 7 y el literal d) del artículo 9 de la Ley 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, en los siguientes términos:

“Artículo 5. Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana

[...]

El Consejo Nacional se reúne ordinariamente seis (6) veces al año, por lo menos dos (2) de ellas en sesiones descentralizadas; y extraordinariamente cuando lo convoque su presidente. El quorum para las sesiones del Consejo es de la mitad más uno de sus miembros titulares. Las sesiones son convocadas para la toma de decisiones en materia de seguridad ciudadana y de aquellos otros fenómenos delictivos que se le vinculen, los cuales son monitoreados por la Secretaría Técnica para garantizar su cumplimiento. [...]

Artículo 7. Miembros del Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana

El Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana está integrado por:

- El/la Presidente/a del Consejo de Ministros.
- El/la Ministro/a de Economía y Finanzas.
- El/la Ministro/a del Interior.
- El/la Ministro/a de Justicia y Derechos Humanos.
- El/la Ministro/a de Educación.
- El/la Ministro/a de Salud.

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

Acuerdo N° 061-2025/MDLM.- Autorizan viaje de alcalde, regidor y funcionarios de la Municipalidad a España, en comisión de servicios

MUNICIPALIDAD
DE MIRAFLORES

Ordenanza N° 661/MM.- Ordenanza que aprueba la creación y conformación de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social (IAL-DIS) de Miraflores
Acuerdo N° 059-2025/MM.- Autorizan viaje de regidor a España, en comisión de servicios

- El/la Ministro/a de Trabajo y Promoción del Empleo.
- El/la Ministro/a de Comercio Exterior y Turismo.
- El/la Ministro/a de Transportes y Comunicaciones.
- El/la Ministro/a de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- El/la Ministro/a de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.
- El/la Ministro/a de Cultura.
- El/la Ministro/a de Desarrollo e Inclusión Social.
- El/la Presidente/a del Poder Judicial.
- El/la Fiscal de la Nación.
- El/la Defensor/a del Pueblo.
- El/la Presidente/a Ejecutivo/a de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas (DEVIDA).
- El/la Superintendente de la Superintendencia Nacional de Migraciones.
- El/la Presidente/a del Sistema Penitenciario Nacional.
- El/la Comandante General de la Policía Nacional del Perú.
- El/la Comandante General del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.
- El/la Alcalde/sa Metropolitano de Lima.
- El/la Presidente/a de la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales (ANGR).
- El/la Presidente/a de la Asociación de Municipalidades del Perú (AMPE).
- El/la Presidente/a de la Red de Municipalidades Urbanas y Rurales del Perú (REMURPE).

El/la presidente/a del CONASEC puede invitar a otras autoridades del Estado y/o representantes del sector privado y/o representantes de la sociedad civil organizada, las universidades, centros de investigación, comités de autodefensa, entre otros, que considere conveniente.

Artículo 9. Funciones del Consejo

[...]

- d) Exponer en la cuarta semana del mes de abril de cada año, de manera obligatoria, ante el Pleno del Congreso de la República el informe sobre el cumplimiento de las políticas, planes, programas, estrategias, proyectos y compromisos en materia de seguridad ciudadana, promoviendo la articulación interinstitucional de manera transversal.

[...]”.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA
FINAL

ÚNICA. Adecuación del Reglamento

El Poder Ejecutivo adecúa el Reglamento de la Ley 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado por el Decreto Supremo 011-2014-IN, a las modificaciones dispuestas en la presente ley, en



un plazo no mayor de sesenta días calendario contados a partir de su entrada en vigor.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA
MODIFICATORIA

ÚNICA. Modificación del artículo 4 del Decreto Legislativo 1316, Decreto Legislativo que modifica la Ley 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y regula la cooperación de la PNP con las municipalidades para fortalecer el Sistema de Seguridad Ciudadana

Se modifica el numeral 4.5 del artículo 4 del Decreto Legislativo 1316, Decreto Legislativo que modifica la Ley 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y regula la cooperación de la PNP con las municipalidades para fortalecer el Sistema de Seguridad Ciudadana, en los siguientes términos:

"Artículo 4.- Cooperación con las municipalidades

[...]

La Policía Nacional del Perú tiene a su cargo realizar lo siguiente:

[...]

4.5 Integrar la información con las municipalidades sobre los lugares de su jurisdicción donde se concentran focos de comisión de delitos, actualizando el mapa del delito, y proponiendo las acciones que correspondan en materia de prevención social. Reportar a las respectivas municipalidades cualquier otra información vinculada a actividades delictivas para la mejor planificación de las acciones municipales en el marco de sus atribuciones. Las municipalidades provinciales y distritales dentro del ámbito de

su jurisdicción, en coordinación con la Policía Nacional del Perú, difunden el mapa del delito por medios de comunicación masivos, centrándose en las áreas de mayor incidencia delictiva.

[...]"

Comuníquese a la señora Presidenta de la República para su promulgación.

En Lima, a los veintiún días del mes de mayo de dos mil veinticinco.

EDUARDO SALHUANA CAVIDES
Presidente del Congreso de la República

CARMEN PATRICIA JUÁREZ GALLEGOS
Primera Vicepresidenta del Congreso de la República

A LA SEÑORA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los seis días del mes de junio del año dos mil veinticinco.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

EDUARDO MELCHOR ARANA YSA
Presidente del Consejo de Ministros

2407909-1

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO
DE MINISTROS

Modifican la R.M. N° 051-2025-PCM, mediante la cual se conforma la representación empleadora para la negociación colectiva en el nivel centralizado para el periodo 2025

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 127-2025-PCM

Lima, 9 de junio de 2025

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 7 de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, señala que es sujeto de la negociación colectiva centralizada en el sector público, por la parte empleadora, el Poder Ejecutivo, por intermedio de la Presidencia del Consejo de Ministros; asimismo, el artículo 8 de dicha Ley precisa que son representantes de la parte empleadora, veintiún (21) representantes que designe la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, asimismo, el numeral 11.1 del artículo 11 de los Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, aprobados por Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, establece que la representación empleadora en la Comisión Negociadora en el nivel centralizado se encuentra conformada por veintiún (21) representantes designados por Resolución Ministerial de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, bajo dicho marco normativo, mediante el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 051-2025-

PCM se conforma la representación empleadora para la negociación colectiva en el nivel centralizado para el periodo 2025, la cual está integrada, entre otros, por representantes del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, a través del Oficio N° 2162-2025-EF/13.01, la Secretaria General del Ministerio de Economía y Finanzas solicita la actualización de los representantes de dicho Ministerio, que conforman la representación empleadora para la negociación colectiva en el nivel centralizado para el periodo 2025, debido a cambios en el personal directivo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos;

Que, por lo expuesto, resulta necesario modificar el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 051-2025-PCM, a fin de actualizar la conformación de la representación empleadora para la negociación colectiva en el nivel centralizado para el periodo 2025;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal; los Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, aprobados por Decreto Supremo N° 008-2022-PCM; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Resolución Ministerial N° 224-2023-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 051-2025-PCM, el cual queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1.- Conformar la representación empleadora para la negociación colectiva en el nivel centralizado para el periodo 2025; de la siguiente manera:

Representantes titulares:

1. El Secretario Técnico del Proyecto Especial "Secretaría Técnica de Apoyo a la Comisión Ad Hoc creada por el Decreto Supremo N° 006-2012-EF", de la